

# CUENTA PÚBLICA 2018

## Ingresos Presupuestarios

---



**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

## INGRESOS PRESUPUESTARIOS

---

### Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

**Meta Nacional:** México Próspero.

---

### Política de Ingresos en 2018

#### Objetivos:

- Contribuir a la estabilidad macroeconómica y al crecimiento.
- Fortalecer los ingresos públicos.
- Instaurar un sistema tributario justo, simple, más progresivo y transparente, impulsor del crecimiento económico.
- Coadyuvar a impulsar el crecimiento que preserve el patrimonio natural y genere riqueza y competitividad.

#### Estrategias:

- Hacer más equitativa la estructura impositiva para mejorar la distribución de la carga fiscal.
  - Adecuar el marco legal en materia fiscal de manera eficiente y equitativa para que sirva como palanca del desarrollo.
- 

## I. Pronóstico de la Ley de Ingresos de la Federación

El pronóstico de la **Ley de Ingresos de la Federación para 2018** (LIF 2018) fue consistente con el marco macroeconómico resultante de las modificaciones que, durante el proceso legislativo, realizó el Congreso de la Unión a algunas variables propuestas por el Ejecutivo Federal: la proyección del tipo de cambio del peso respecto al dólar aumentó de 18.1 a 18.4 pesos por dólar y la del precio del petróleo de referencia pasó de 46 a 48.5 dólares por barril de petróleo crudo. Con ello, los ingresos de la Federación aprobados en la LIF 2018 mostraron un aumento en términos reales de 4.1% respecto a lo aprobado en la LIF 2017, y representaron 20.9% del producto interno bruto.

## CUENTA PÚBLICA 2018

### PRONÓSTICO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA 2018 Principales indicadores

Fuente de Ingresos	Millones de pesos	% del PIB	Variación real (%)*
<b>Total</b>	<b>4,778,291.5</b>	<b>20.9</b>	<b>4.1</b>
<b>Petroleros</b>	<b>880,135.3</b>	<b>3.9</b>	<b>6.2</b>
Gobierno Federal	456,793.5	2.0	12.1
PEMEX	423,341.8	1.9	0.4
<b>No petroleros</b>	<b>3,898,156.2</b>	<b>17.1</b>	<b>3.6</b>
Gobierno Federal	3,128,124.9	13.7	3.3
Tributarios	2,957,469.9	13.0	2.5
No tributarios	170,655.0	0.7	17.9
Organismos y Empresas	770,031.3	3.4	5.0

\* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

FUENTE: Criterios Generales de Política Económica, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2018.

Respecto a la LIF 2017, los mayores ingresos proyectados en la LIF 2018 correspondieron principalmente a un incremento en los ingresos derivados de la actividad petrolera, tanto para Petróleos Mexicanos (PEMEX) como para el Gobierno Federal, así como a un incremento previsto de los **ingresos tributarios**, fundamentalmente en la evolución esperada de la actividad económica sobre la recaudación de los impuestos Sobre la Renta (**ISR**), al Valor Agregado (**IVA**) y Especial sobre Producción y Servicios (**IEPS**).

## II. Ingresos del sector público presupuestario

En 2018, los **ingresos presupuestarios del Sector Público ascendieron a 5 billones 115 mil 111.1 millones de pesos**, cifra superior en 336 mil 819.6 millones de pesos a la prevista en la LIF. Este resultado se explica por mayores ingresos en todas las fuentes: los petroleros por 98 mil 233.4 millones de pesos, y los no petroleros por 238 mil 586.2 millones de pesos, de los cuales 201 mil 754.8 millones de pesos correspondieron al Gobierno Federal.

Respecto a 2017, los ingresos presupuestarios fueron menores en 1.8% en términos reales. Si se excluye el entero del remanente de operación del Banco de México (ROBM) en ambos años, los ingresos fueron mayores en 5% en términos reales.

**Por sus fuentes**, 80.9% de los ingresos se generó en las no petroleras y 19.1% en las petroleras, estructura que se compara con 81.6 y 18.4% considerada en el programa y con 83.3 y 16.7% registrada en 2017, respectivamente. En cuanto a la **clasificación institucional**, 75.7% del total fue captado por el Gobierno Federal y 24.3% por las entidades de control directo y las empresas productivas del Estado.

Los **ingresos no petroleros del Gobierno Federal** fueron mayores en 6.4% a lo pronosticado, debido a la mayor recaudación tributaria y por ingresos no tributarios de carácter no recurrente observados en el periodo por concepto de Aprovechamientos.

## CUENTA PÚBLICA 2018

Los **ingresos de origen petrolero** rebasaron en 11.2% lo programado, resultado que se atribuye a un mayor precio del petróleo. Respecto a 2017, dichos ingresos fueron superiores en 12.3% real que se explican por el incremento del precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo, cuyo efecto se contrarrestó parcialmente con la disminución de la producción de petróleo.

### INGRESOS ORDINARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO, 2017-2018 (Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2017	2018				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
<b>TOTAL</b>	4,947,608.3	4,778,291.5	5,115,111.1	336,819.6	7.0	-1.8
<b>Petroleros</b>	827,150.0	880,135.3	978,368.7	98,233.4	11.2	12.3
Gobierno Federal <sup>1/</sup>	437,346.3	456,793.5	541,747.2	84,953.7	18.6	17.6
PEMEX	389,803.7	423,341.8	436,621.5	13,279.7	3.1	6.4
<b>No Petroleros</b>	4,120,458.4	3,898,156.2	4,136,742.4	238,586.2	6.1	-4.7
Gobierno Federal	3,400,724.0	3,128,124.9	3,329,879.7	201,754.8	6.4	-7.0
Tributarios	2,855,056.9	2,957,469.9	3,062,334.2	104,864.3	3.5	1.9
No tributarios	545,667.1	170,655.0	267,545.5	96,890.5	56.8	-53.4
Organismos y Empresas <sup>2/</sup>	719,734.4	770,031.3	806,862.7	36,831.4	4.8	6.5
<b>Información complementaria:</b>						
Gobierno Federal	3,838,070.3	3,584,918.4	3,871,626.9	286,708.5	8.0	-4.2
Tributarios	2,849,528.7	2,957,469.9	3,062,334.0	104,864.1	3.5	2.1
No tributarios	988,541.6	627,448.5	809,292.9	181,844.4	29.0	-22.3
Organismos y Empresas <sup>2/</sup>	1,109,538.1	1,193,373.1	1,243,484.2	50,111.1	4.2	6.4

\* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

<sup>1/</sup> Incluye las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo y el ISR de contratistas y asignatarios.

<sup>2/</sup> En 2017, LIF 2018 y Recaudado 2018 excluyen aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE por 29,014.8, 30,275.7 y 30,023.7 millones de pesos, respectivamente.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cumplimiento con lo señalado en el artículo primero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, se informa que en el año de estudio se obtuvieron ingresos bajo la modalidad de pago de las contribuciones en especie o servicios por 885.0 millones de pesos.

### III. Ingresos del Gobierno Federal

#### ➤ Política tributaria

- ❖ Con el propósito de **hacer más equitativa la estructura impositiva y mejorar la distribución de la carga fiscal**, se aplicaron medidas derivadas de la Reforma Hacendaria, vigente a partir de 2014, las cuales contribuyeron a mantener la estabilidad macroeconómica del país a través del fortalecimiento de los ingresos públicos.

**Adecuar el marco legal y otorgar mayor certeza jurídica al contribuyente en materia fiscal.** Como parte de la política de ingresos en materia impositiva, únicamente se incorporaron algunas precisiones en la LIF 2018 a efecto de fortalecer la seguridad jurídica de los contribuyentes. Entre estas disposiciones destacan las siguientes:

- La tasa de retención anual del ISR aplicable al capital que da lugar al pago de intereses por el sistema financiero, se redujo de 0.58 a 0.46%, como resultado de actualizar la información y aplicar la metodología establecida para su determinación.
- En materia del IEPS, se adicionó en las definiciones de combustibles automotrices, la correspondiente al etanol para uso automotriz, al considerar a dicho producto como el alcohol tipo etanol anhidro con contenido de agua menor o igual a 1% cumple con las especificaciones de calidad y características como biocombustible puro. Ello, a efecto de que dicha definición sea congruente con las regulaciones administrativas aplicables.
- Para efectos del estímulo fiscal del IEPS del diésel o biodiésel y sus mezclas que pueden aplicar las personas físicas que realicen actividades empresariales y lo utilicen para consumo final en maquinaria, excepto automóviles, se precisó que también pueden acreditar un monto equivalente al impuesto que pagaron en su importación.
- Se estableció que cuando los combustibles automotrices afectos al IEPS estén mezclados, dicho impuesto se debe calcular conforme a la cantidad que de cada combustible contenga la mezcla, lo que además permite que la carga fiscal sea consistente con independencia de que los combustibles se importen o enajenen puros o mezclados.
- Se estableció la opción de poder compensar el saldo a favor del impuesto por actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, contra los pagos posteriores del propio impuesto a cargo del contribuyente (contratistas y asignatarios).

- ❖ Durante 2018 se adoptaron medidas de beneficio fiscal, entre las cuales destacan las siguientes:

### MEDIDAS DE BENEFICIO FISCAL OTORGADAS MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

#### **Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche, y Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Tabasco (DOF del 18 de abril de 2018)**

---

##### **Propósito:**

Establecer la Zona Económica Especial de Campeche y Tabasco, para atraer inversiones en sectores de mayor productividad, contribuyendo a la diversificación económica de los estados para que alcancen mayores tasas de crecimiento, y otorgar a los Administradores Integrales e Inversionistas que realicen actividades económicas productivas en dichas zonas, diversos beneficios e incentivos de carácter fiscal, así como un régimen aduanero especial para incentivar la productividad de estas regiones. Al respecto se otorgaron los siguientes beneficios fiscales:

##### Impuesto Sobre la Renta

- Descuento del 100% del ISR durante los primeros 10 años, y 50% los siguientes 5 años.
- Deducción adicional de 25% del gasto por concepto de capacitación de los trabajadores que laboren en la Zona Económica Especial (ZEE).
- Crédito fiscal contra el ISR del 50% de las cuotas obrero-patronales del seguro de enfermedades y maternidad durante los primeros diez años y de 25% los cinco años siguientes.

##### Impuesto al Valor Agregado

- Tasa del 0% del IVA para contribuyentes ubicados fuera de la ZEE que enajenen bienes, presten servicios, otorguen uso o goce temporal de bienes tangibles a los Administradores Integrales o inversionistas de las ZEE.

##### Régimen aduanero

- No se considera importación a la introducción de bienes provenientes del extranjero.
- La introducción de mercancías a la Zona para la realización de actividades productivas no pagará impuestos al comercio exterior. Las mercancías podrán permanecer hasta 60 meses en la Zona; tratándose de maquinaria y equipo podrán permanecer durante la vigencia de la autorización.

### **Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago (DOF del 8 de noviembre de 2018)**

---

#### **Propósito:**

Disminuir el uso de pagos en efectivo y generar condiciones que favorezcan la formalización de la economía. (Vigente hasta el 31 de diciembre de 2019), a través del otorgamiento del siguiente estímulo fiscal:

#### **Beneficios**

- Estímulo a las entidades financieras y demás entidades que emitan tarjetas, así como a las entidades comerciales respecto de las compras de bienes o servicios realizadas mediante tarjeta de servicios, consistente en acreditar contra el ISR propio o del retenido a terceros, el importe entregado como premio a los tarjetahabientes ganadores en el sorteo efectuado por el SAT, respecto de los bienes y servicios que hubieran sido adquiridos y pagados con tarjetas de crédito, débito o de servicios durante el periodo denominado "El Buen Fin".

### **Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018 (DOF del 28 de noviembre de 2018)**

---

#### **Propósito:**

Otorgar beneficios fiscales para apoyar la restauración de los daños, así como la normalización de la actividad económica, contribuir a la reactivación de la planta productiva y preservar las fuentes de empleo en las zonas económicas del estado de Nayarit que resultaron afectadas por las lluvias del huracán Willa ocurridas los días 23 y 24 de octubre de 2018, y que comprenden los municipios de Acaponeta, Huajicori, Del Nayar, Ruiz, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tuxpan, del estado de Nayarit. (Vigente hasta el 24 de abril de 2019).

#### **Beneficios:**

- Se exime de la obligación de efectuar los pagos provisionales del ISR de octubre, noviembre y diciembre de 2018, al cuarto trimestre y al tercer cuatrimestre de 2018 según corresponda, por los ingresos que obtengan las personas morales del régimen general, así como las personas físicas con actividades empresariales y profesionales y las que obtengan ingresos por arrendamiento con domicilio en las zonas afectadas.
- Se permite a los participantes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) presentar las declaraciones bimestrales del quinto y sexto bimestre de 2018 a más tardar en febrero de 2019.
- Se otorga estímulo fiscal consistente en deducir de forma inmediata y al 100% las inversiones de bienes nuevos de activo fijo que realicen en dichas zonas afectadas, entre el 24 de octubre de 2018 y el 24 de abril de 2019 en el ejercicio en el que adquieran dichos bienes, siempre que dichos activos fijos se utilicen exclusiva y permanentemente en las mencionadas zonas.
- Se permite efectuar el entero de las retenciones del ISR de los trabajadores correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 en dos parcialidades iguales, siempre que el servicio personal subordinado se preste en las zonas afectadas; enterando la primera parcialidad en enero y la segunda en febrero de 2019, sin pagar recargos, pero debidamente actualizada.

- Los contribuyentes del sector primario que tributen en el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras del ISR, que opten por realizar pagos provisionales semestrales, durante el segundo semestre de 2018 podrán presentar las declaraciones del IVA de dicho semestre cada mes.
- La devolución del IVA solicitada antes del 30 de noviembre de 2018 por los contribuyentes de las zonas afectadas, correspondientes a saldos a favor generados con antelación al mes citado, se tramitarán en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Los contribuyentes que antes de octubre de 2018 cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios, pueden diferir el pago de las parcialidades de octubre de 2018 y subsecuentes que se les haya autorizado, reanudando su pago a partir de enero de 2019, sin pagar recargos por prórroga o mora, y sin garantizar el interés fiscal.

### **Decreto de estímulos fiscales región frontera norte (DOF del 31 de diciembre de 2018)**

---

#### **Propósito:**

Establecer mecanismos que mejoren la competitividad del comercio mexicano frente al mercado de los Estados Unidos de América, y así reactivar la economía doméstica en la franja fronteriza norte buscando elevar los ingresos y a la vez generar más empleos y una mayor recaudación fiscal, de igual manera, se pretende atraer la inversión y dar respuesta a la alta inmigración en esa región fronteriza mediante una nueva política económica para la frontera y el resto del país.

El estímulo fiscal para la franja fronteriza norte, consiste en establecer una tasa reducida del IVA para reactivar los mercados y reducir la tasa del ISR a las empresas y personas físicas con actividad empresarial, para destinar mayores recursos a la inversión, generar empleos y aumentar su competitividad.

Para efectos de este Decreto se considera como región fronteriza norte los siguientes estados y municipios: i) Del estado de Baja California, Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali; ii) Del estado de Sonora, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta; iii) Del estado de Chihuahua, Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides; iv) Del estado de Coahuila de Zaragoza, Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo; v) Del estado de Nuevo León, Anáhuac y vi) Del estado de Tamaulipas, Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros. Los estímulos previstos en el Decreto estarán vigentes durante 2019 y 2020.

#### **Beneficios:**

##### Impuesto sobre la Renta

El estímulo del ISR consiste en aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del ISR causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, contra el ISR causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales del mismo ejercicio, según corresponda, en la proporción que representen los ingresos totales de la citada región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal o en el periodo que corresponda a los pagos provisionales.

- Este estímulo lo pueden aplicar los contribuyentes personas físicas y morales residentes en México, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, que tributen en el régimen general, en el régimen de las personas físicas

con actividades empresariales y profesionales, así como en el régimen opcional de acumulación de ingresos por personas morales, que perciban ingresos exclusivamente en la región frontera norte.

- Se deberá acreditar tener el domicilio fiscal en la región frontera norte, por lo menos los últimos dieciocho meses a la fecha de la solicitud de inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte”, contar con firma electrónica avanzada; tener acceso al buzón tributario, entre otros requisitos.
- Se considera que perciben ingresos exclusivamente en la región frontera norte cuando los ingresos obtenidos en la referida región, representan al menos el 90% del total de los ingresos del contribuyente en el ejercicio fiscal anterior.
- Se establece un “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte” administrado por el Servicio de Administración Tributaria, que contendrá los datos de todos aquellos contribuyentes que opten por aplicar el estímulo.
- Los contribuyentes que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta reciben un tratamiento fiscal que les otorga ciertos beneficios fiscales, no pueden convivir con el estímulo fiscal del presente Decreto.
- No aplica el estímulo a los contribuyentes que se les haya aplicado la presunción de la inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales, entre otros supuestos.

### Impuesto al Valor Agregado.

El estímulo consiste en un crédito equivalente al 50% de la tasa del IVA del 16% que se aplica de forma directa sobre la tasa del IVA. La tasa disminuida después de aplicar el crédito, es decir el 8% se aplica sobre el valor de los actos o actividades que se realicen en la región frontera norte, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región frontera norte, siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios se realice en la citada región.

- Es aplicable a las personas físicas o morales, que realicen actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región frontera norte.
- El crédito fiscal se aplicará en forma directa sobre la tasa del 16%, a fin de que la tasa disminuida se aplique al valor de los actos o actividades beneficiados con el estímulo fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de forma tal que se asegure que únicamente se traslade al adquirente de los bienes o servicios una carga fiscal del 8%.
- Los contribuyentes aplicarán el beneficio fiscal, siempre que realicen la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios en la región frontera norte.
- Los contribuyentes que se encuentren realizando actividades en la región frontera norte, deberán presentar un aviso de aplicación del estímulo fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto.
- No es aplicable el estímulo tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, ya que el mismo busca incentivar el consumo en la región frontera norte, evitando el desplazamiento de los consumidores al país vecino para adquirir los bienes, lo cual no sucede en la enajenación de bienes inmuebles por su propia naturaleza.

### **Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 (DOF del 28 de diciembre de 2018)**

---

#### **Propósito:**

Ampliar para el ejercicio fiscal de 2019 la aplicación de los estímulos fiscales en materia del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a los combustibles automotrices, para que se mitiguen los efectos de la volatilidad de los precios internacionales de las gasolinas y el diésel, así como del tipo de cambio.

Ampliar para el ejercicio fiscal de 2019 el estímulo fiscal a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada, a efecto de limitar las diferencias entre los precios de dichos combustibles con la región colindante con los Estados Unidos de América.

#### **Beneficios:**

- Establecer un estímulo fiscal durante el ejercicio fiscal de 2019 a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, consistente en una cantidad equivalente al porcentaje de las cuotas aplicables a dichos combustibles.
- Establecer un estímulo fiscal durante el ejercicio fiscal de 2019 a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, dentro de las zonas geográficas que se establecen en el artículo Cuarto del citado Decreto, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada aplicable en cada una de las zonas geográficas mencionadas.

### **Acuerdo por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles que se indican (DOF del 28 de diciembre de 2018)**

---

#### **Propósito:**

Dar a conocer la metodología a que se refiere el "Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016", para calcular el estímulo fiscal aplicable a las cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para los combustibles automotrices.

#### **Beneficios:**

- Transparentar la metodología para la determinación del estímulo fiscal aplicable a las cuotas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicable a los combustibles automotrices.

### ➤ **Evolución de los ingresos del Gobierno Federal**

En 2018 los **ingresos del Gobierno Federal** alcanzaron un total de 3 billones 871 mil 626.9 millones de pesos, cifra superior en 8.0% a la programada y menor en 4.2% real a la obtenida en el año previo.

Por su origen, 86% del total provino de las fuentes no petroleras, mientras que el restante 14% se generó en las petroleras. Estructura que se compara con 87.3 y 12.7% considerada en la proyección de salida, y 88.6 y 11.4% reportada un año antes, respectivamente.

La **recaudación no petrolera** resultó superior en 6.4% a lo previsto por la mayor recaudación tributaria y mayores ingresos de índole no recurrente por concepto de Aprovechamientos. Respecto a 2017, fue menor en 7% en términos reales, debido al entero del ROBM al Gobierno Federal en 2017, sin el ROBM, la recaudación no petrolera en 2018 creció 2.7% en términos reales.

Los **ingresos tributarios no petroleros** rebasaron en 3.5% lo pronosticado, en particular destaca la mayor recaudación del ISR, IVA y el impuesto a las importaciones, que más que compensó los menores ingresos por el IEPS a gasolinas. Respecto a 2017, fueron superiores en 1.9% real; si se excluyen los IEPS a gasolinas, aumentan 3.5% real. Al interior destaca el crecimiento real de 7.3% en la recaudación del IVA. El sistema renta (ISR+IETU+IDE) creció 0.6% real y el IEPS total se contrajo 10.3% real, porque la recaudación del IEPS a gasolinas y diésel mostró un decremento real de 17.7%, como resultado de la política de estímulos implementada en el año.

Los **ingresos no tributarios no petroleros** superaron lo previsto en 96 mil 890.5 millones de pesos, debido a mayores Derechos y a que se recibieron ingresos de naturaleza no recurrente por Aprovechamientos.

Los **ingresos de origen petrolero** fueron mayores a lo programado en 18.6%, esto es, 84 mil 953.7 millones de pesos arriba de lo esperado. Este comportamiento se explica, básicamente, por el efecto combinado de los siguientes factores:

- El incremento en el precio promedio de exportación del petróleo crudo mexicano en 13.7 dólares por barril (28.5%).
- Una mayor plataforma de exportación de crudo respecto a lo programado en 35.8%.
- Un mayor tipo de cambio respecto a lo esperado en 3.8%.

Con relación al ejercicio previo, los **ingresos petroleros** registraron un incremento de 17.6% en términos reales. Ello como resultado del efecto combinado de los elementos siguientes:

- Aumento del precio de la mezcla mexicana de petróleo en los mercados internacionales de 36.2%, al pasar de 45.4 dólares por barril promedio en 2017 a 61.8 dólares por barril en promedio durante 2018.
- Una disminución en la plataforma de producción de crudo respecto al año anterior de 7.8%.
- Una mayor plataforma de exportación de crudo en 4.6%.

## CUENTA PÚBLICA 2018

### INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, 2017-2018 (Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2017	2018				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
<b>T O T A L</b>	<b>3,838,070.3</b>	<b>3,584,918.4</b>	<b>3,871,626.9</b>	<b>286,708.5</b>	<b>8.0</b>	<b>-4.2</b>
<b>Ingresos petroleros</b>	<b>437,346.3</b>	<b>456,793.5</b>	<b>541,747.2</b>	<b>84,953.7</b>	<b>18.6</b>	<b>17.6</b>
Fondo Mexicano del Petróleo	442,874.5	456,793.5	541,747.4	84,953.9	18.6	16.2
ISR contratistas y asignatarios	-5,528.3	0.0	-0.2	-0.2	n. a.	-100.0
<b>Ingresos no petroleros</b>	<b>3,400,724.0</b>	<b>3,128,124.9</b>	<b>3,329,879.7</b>	<b>201,754.8</b>	<b>6.4</b>	<b>-7.0</b>
<b>Ingresos tributarios</b>	<b>2,855,056.9</b>	<b>2,957,469.9</b>	<b>3,062,334.2</b>	<b>104,864.3</b>	<b>3.5</b>	<b>1.9</b>
Sistema Renta	1,571,378.2	1,564,304.9	1,664,241.7	99,936.8	6.4	0.6
IVA	816,048.1	876,936.1	922,238.3	45,302.2	5.2	7.3
IEPS	367,834.3	421,776.7	347,435.5	-74,341.2	-17.6	-10.3
Gasolinas	216,498.7	258,633.6	187,666.0	-70,967.6	-27.4	-17.7
Otros	151,335.6	163,143.1	159,769.5	-3,373.6	-2.1	0.3
Importación	52,330.2	47,319.7	65,542.6	18,222.9	38.5	18.9
Exportación	0.4	0.0	0.2	0.2	n. a.	-56.4
ISAN	10,702.8	10,623.4	11,141.5	518.1	4.9	-1.1
IAEEH	4,329.6	4,726.9	5,470.4	743.5	15.7	20.0
Accesorios	32,152.6	31,718.1	45,864.0	14,145.9	44.6	35.5
Otros	280.7	64.1	400.1	336.0	524.1	35.3
<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>545,667.1</b>	<b>170,655.0</b>	<b>267,545.5</b>	<b>96,890.5</b>	<b>56.8</b>	<b>-53.4</b>
Derechos	61,305.0	46,399.5	64,305.7	17,906.2	38.6	-0.4
Productos <sup>v</sup>	7,830.5	6,427.1	9,808.6	3,381.5	52.6	19.0
Aprovechamientos	476,480.8	117,792.3	193,351.7	75,559.4	64.1	-61.5
Contribuciones de mejoras	50.8	36.1	79.4	43.3	120.0	48.6

\* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto. La variación se obtuvo con base en cifras en pesos.

<sup>v</sup> Excluyen intereses compensados por 32,513.4 y 23,945 mil millones de pesos en 2017 y 2018, respectivamente.

n. a. no aplica.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### IV. Ingresos de entidades de control directo y empresas productivas del Estado

#### ➤ Medidas aplicadas en materia de precios y tarifas

En 2018, la **política de precios y tarifas** se dirigió a avanzar en el saneamiento y fortalecimiento financiero de los organismos y empresas públicas, fomentar el uso racional de los bienes y servicios que ofrecen y asegurar el abasto suficiente y oportuno de insumos estratégicos.

Conforme a dichos objetivos estratégicos, los **ajustes a los precios y tarifas públicos** se fijaron con base en los siguientes criterios:

- La relación precio-costo.
- Los precios de referencia nacional e internacional.
- La tasa de inflación esperada para el año.

Asimismo, se aplicaron políticas que tenían como objetivo **evitar impactos abruptos en la inflación y en la economía de las familias**, así como brindar a los usuarios una señal certera y adecuada para la toma de decisiones productivas y de consumo.

Por su importancia, se distinguieron los siguientes ajustes:

### PRODUCTO O SERVICIO Y PRINCIPALES AJUSTES, 2018

#### Gasolinas y Diésel

- A partir del 30 de noviembre de 2017 los precios de las gasolinas y el diésel se liberaron, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dejó de establecer precios máximos.
- Para 2018, se dio continuidad al ACUERDO por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles que se indican, publicado el 29 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se establecieron estímulos fiscales a las gasolinas y el diésel, con el objetivo de amortiguar las variaciones abruptas del tipo de cambio y el precio de las referencias internacionales, generando una evolución estable de precios.
- Además, se mantuvieron diversos estímulos fiscales focalizados con la finalidad de impulsar el desarrollo y productividad de ciertas actividades de la economía y apoyar a la población en general. Entre otros, se otorgan estímulos fiscales a la importación y enajenación de gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, y a la venta de gasolina en la franja fronteriza del norte del país, y al sector agropecuario y pesquero.

### Tarifas Eléctricas

---

El 29 de noviembre de 2017, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) publicó el Acuerdo A/058/2017, por el que expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales, así como las tarifas de operación, que aplicaron a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos, durante el periodo que comprende del 1º de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Aunque el Acuerdo referido estableció tarifas domésticas y agrícolas, el Ejecutivo autorizó a la SHCP para establecer un mecanismo de fijación de las tarifas finales distinto al de las determinadas por la CRE, con el propósito de apoyar a los hogares y el campo mexicanos.

Por lo anterior, en 2018 la SHCP determinó las tarifas para usuarios domésticos, así como las tarifas de estímulo acuícola y para riego agrícola, considerando la misma política tarifaria aplicada durante 2017 y dejó de emitir las tarifas para los sectores industrial, comercial y servicios.

#### Servicio Doméstico

- Durante 2018 las tarifas para uso doméstico 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F no tuvieron variaciones, es decir, se continuó con la suspensión del mecanismo de aumento de las tarifas para uso doméstico, se mantuvieron los cargos tarifarios vigentes durante diciembre de 2017, en beneficio de 38 millones de usuarios.
- Por su parte, la tarifa Doméstica de Alto Consumo (DAC) se continuó actualizando con base en la fórmula de ajuste automático, que contempla las variaciones en los precios de los insumos utilizados en la generación de energía eléctrica.

#### Riego Agrícola y Acuícola

- Para los productores que acreditaron la utilización de la energía eléctrica en el bombeo de agua para riego agrícola, continuó la aplicación de las tarifas de estímulo 9-N y 9-CU, mismas que observaron un ajuste anual a partir del 1 de enero de 2018 de 1 o 2 centavos/kWh.
- También se continuó con la tarifa de estímulo para la energía eléctrica consumida en instalaciones acuícolas, la cual contempla un descuento de 50.0% sobre las tarifas vigentes que les correspondan conforme a las emitidas por la CRE.

---

### ➤ Evolución de los ingresos de las entidades de control directo y empresas productivas del Estado

Los **ingresos propios reportados por PEMEX** fueron superiores en 3.1% respecto a lo pronosticado y en 6.4% real comparados con lo registrado en el ejercicio previo.

Los ingresos propios del IMSS e ISSSTE crecieron en 4.5% real, debido a mayores contribuciones del IMSS e ingresos diversos.

Los ingresos de la CFE aumentaron en 8.5% real debido a los ingresos por la colocación de la Fibra E y mayores ingresos por ventas de electricidad derivado del incremento en el volumen de ventas y de tarifas eléctricas.

## CUENTA PÚBLICA 2018

### INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, 2017-2018 (Millones de pesos)

Concepto	Recaudado 2017	2018				Variación real (%)*
		LIF	Recaudado	Diferencia		
				Absoluta	Relativa (%)	
<b>TOTAL<sup>v</sup></b>	<b>1,109,538.1</b>	<b>1,193,373.1</b>	<b>1,243,484.2</b>	<b>50,111.1</b>	<b>4.2</b>	<b>6.4</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>361,850.1</b>	<b>389,246.3</b>	<b>398,027.0</b>	<b>8,780.8</b>	<b>2.3</b>	<b>4.5</b>
IMSS	312,638.2	336,763.7	345,395.3	8,631.6	2.6	4.9
ISSSTE	49,211.9	52,482.6	52,631.7	149.1	0.3	1.6
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>747,688.0</b>	<b>804,126.8</b>	<b>845,457.2</b>	<b>41,330.4</b>	<b>5.1</b>	<b>7.4</b>
PEMEX	389,803.7	423,341.8	436,621.5	13,279.7	3.1	6.4
CFE	357,884.3	380,785.0	408,835.7	28,050.7	7.4	8.5

\* Deflactado con el índice de precios implícitos del producto interno bruto.

<sup>v</sup> Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

FUENTE: Entidades de control presupuestario directo y empresas productivas del Estado.

## CUENTA PÚBLICA 2018

### INGRESOS TOTALES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL DIRECTO Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA, 2018 (Millones de pesos)

Entidad / Empresa	Ingresos propios <sup>1/</sup>						Otros ingresos			Total
	Venta de bienes	Venta de servicios	Ingresos diversos	Venta de inversiones	Cuotas a seguridad social	Suma	Subsidios y apoyos fiscales	Financiamiento neto	Suma	
<b>APROBADO</b>	<b>393,435.2</b>	<b>370,848.0</b>	<b>78,121.6</b>	<b>0.0</b>	<b>350,968.3</b>	<b>1,193,373.1</b>	<b>669,334.1</b>	<b>153,513.5</b>	<b>822,847.6</b>	<b>2,016,220.7</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>108.4</b>	<b>4,005.0</b>	<b>34,164.5</b>	<b>0.0</b>	<b>350,968.3</b>	<b>389,246.3</b>	<b>619,155.1</b>	<b>0.0</b>	<b>619,155.1</b>	<b>1,008,401.3</b>
IMSS	0.0	0.0	27,461.5	0.0	309,302.2	336,763.7	360,339.3	0.0	360,339.3	697,102.9
ISSSTE	108.4	4,005.0	6,703.0	0.0	41,666.2	52,482.6	258,815.8	0.0	258,815.8	311,298.4
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>393,326.8</b>	<b>366,843.0</b>	<b>43,957.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>804,126.8</b>	<b>50,179.0</b>	<b>153,513.5</b>	<b>203,692.5</b>	<b>1,007,819.3</b>
PEMEX	393,326.8	0.0	30,015.1	0.0	0.0	423,341.8	0.0	143,763.5	143,763.5	567,105.3
CFE	0.0	366,843.0	13,942.0	0.0	0.0	380,785.0	50,179.0	9,750.0	59,929.0	440,714.0
<b>RECAUDADO</b>	<b>392,722.4</b>	<b>379,434.5</b>	<b>108,266.4</b>	<b>0.0</b>	<b>363,060.8</b>	<b>1,243,484.2</b>	<b>717,514.9</b>	<b>60,069.8</b>	<b>777,584.7</b>	<b>2,021,068.9</b>
<b>Entidades de control directo</b>	<b>197.4</b>	<b>4,187.1</b>	<b>30,581.7</b>	<b>0.0</b>	<b>363,060.8</b>	<b>398,027.0</b>	<b>636,109.6</b>	<b>0.0</b>	<b>636,109.6</b>	<b>1,034,136.7</b>
IMSS	0.0	0.0	23,667.5	0.0	321,727.8	345,395.3	369,723.9	0.0	369,723.9	715,119.2
ISSSTE	197.4	4,187.1	6,914.2	0.0	41,333.0	52,631.7	266,385.7	0.0	266,385.7	319,017.4
<b>Empresas productivas del Estado</b>	<b>392,525.0</b>	<b>375,247.4</b>	<b>77,684.7</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>845,457.2</b>	<b>81,405.3</b>	<b>60,069.8</b>	<b>141,475.1</b>	<b>986,932.2</b>
PEMEX	392,525.0	0.0	44,096.5	0.0	0.0	436,621.5	0.0	52,390.5	52,390.5	489,012.0
CFE	0.0	375,247.4	33,588.3	0.0	0.0	408,835.7	81,405.3	7,679.2	89,084.5	497,920.2

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

<sup>1/</sup> Excluye las aportaciones del Gobierno Federal al ISSSTE.

FUENTE: Entidades de control presupuestario directo y empresas productivas del Estado.

## V. Ingresos derivados de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

En diciembre de 2013, fue publicado el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, en el que se indica que la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, mediante el otorgamiento de asignaciones y contratos.

Además, se señala que el Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMP), con el Banco de México como agente fiduciario, y que tendrá por objeto recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, con excepción de los impuestos, en los términos que establezca la Ley.

En agosto de 2014, se publicó la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (LFMP), estableciendo las normas para su constitución y operación y, posteriormente, en septiembre del mismo año, fue suscrito por la SHCP y el Banco de México su contrato constitutivo.

### ➤ Derechos y contraprestaciones a los hidrocarburos

Los ingresos recibidos en el FMP por asignaciones y contratos durante 2018 se muestran en el siguiente cuadro:

**DERECHOS Y CONTRAPRESTACIONES A LOS HIDROCARBUROS, 2018**  
(Millones de pesos)

Concepto	Monto
<b>Total</b>	<b>536,480.06</b>
<b>Pagos recibidos de los asignatarios:</b>	519,866.92
Derecho por la utilidad compartida <sup>v</sup>	435,110.85
Derecho de extracción de hidrocarburos	83,732.45
Derecho de exploración de hidrocarburos	1,023.62
<b>Pagos recibidos de los contratistas:</b>	16,613.14
Cuota contractual para la fase exploratoria	994.23
Regalías	555.34
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	1,895.36
Bono a la firma	13,168.21

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

<sup>v</sup> Incluye pagos complementarios.

FUENTE: SHCP, con base en los estados financieros del FMP al 31 de diciembre de 2018.

➤ **Montos de las Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo al Gobierno Federal para los fondos previstos en el artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**

El FMP ha realizado las transferencias ordinarias al Gobierno Federal de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la LFMP, para los fondos de estabilización, fondos con destino específico (ciencia y tecnología, auditoría y municipios) y a la Tesorería de la Federación para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación.

A continuación, en cumplimiento al artículo 61 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se presenta la información de los ingresos obtenidos por el Estado Mexicano que se derivan de los contratos y los derechos a los que se refiere dicha Ley.

**INGRESOS OBTENIDOS POR EL ESTADO MEXICANO QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS Y DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE LA LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS, 2018**  
(Millones de pesos)

Concepto	Monto
<b>Transferencias totales</b>	<b>541,747.43</b>
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	10,049.46
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	2,923.48
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	3,882.74
Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	1,929.95
Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMP	445.37
Fondo Sectorial CONACYT-SE-Sustentabilidad Energética	593.83
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	23.72
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	232.96
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	521,665.91

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.  
FUENTE: SHCP, con base en los estados financieros del FMP al 31 de diciembre de 2018.

➤ **Flujo de Efectivo del Fondo Mexicano del Petróleo**

Con la finalidad de promover un mayor nivel de transparencia y rendición de cuentas, se presenta la información relativa al flujo de efectivo del FMP correspondiente al periodo enero-diciembre de 2018.

## CUENTA PÚBLICA 2018

### FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO FLUJO DE EFECTIVO, 2018

(Millones de pesos)

Concepto	Monto
<b>I. Actividades de operación</b>	<b>874.26</b>
<b>Ingresos</b>	<b>543,514.45</b>
Anticipo del Fideicomitente para reserva <sup>1/</sup>	0.00
Pagos recibidos de los asignatarios	519,866.92
Derecho de Exploración de Hidrocarburos	1,023.62
Derecho de Extracción de Hidrocarburos	83,732.45
Derecho por utilidad compartida <sup>2/</sup>	435,110.85
Pagos recibidos de los contratistas	16,613.14
Cuota contractual para la fase exploratoria	994.23
Regalías	555.34
Contraprestación adicional sobre el valor contractual de los hidrocarburos	1,895.36
Bono a la firma	13,168.21
Ingresos por comercialización	5,231.66
Recepción de IVA	841.85
Ingresos por garantía de seriedad	0.00
Ingresos por pena convencional	0.17
Intereses cobrados	960.71
Otros ingresos <sup>3/</sup>	0.00
<b>Egresos</b>	<b>-542,640.19</b>
Transferencias a la Tesorería de la Federación	-541,747.43
Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios	-10,049.46
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-2,923.48
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-3,882.74
Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos	-1,929.95
Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IMP	-445.37
Fondo Sectorial CONACYT-SE-Sustentabilidad Energética	-593.83
Para cubrir los costos de fiscalización en materia Petrolera de la ASF	-23.72
Para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos	-232.96
Para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación	-521,665.91
Honorarios fiduciarios	-72.90
Contraprestaciones pagadas	-39.15
Entero del IVA	-778.54
Otros egresos <sup>4/</sup>	-2.16
<b>II. Adquisición neta de inversión</b>	<b>-18,924.08</b>
<b>III. Disminución (aumento) de efectivo (-I-II)</b>	<b>25,732.34</b>
Saldo de efectivo y equivalentes al inicio del período	27,382.43
Saldo de efectivo y equivalentes al final del período	1,650.09

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

<sup>1/</sup> Corresponde a los recursos transferidos por el Gobierno Federal derivados de los excedentes previstos en los artículos 19, 21 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

<sup>2/</sup> Incluye pagos complementarios.

<sup>3/</sup> Incluye ingresos cambiarios.

<sup>4/</sup> Incluye comisiones.

Fuente: Elaborado por la SHCP con base en los estados financieros del FMP al 31 de diciembre de 2018.